 	FORMATO	FECHA APROBACIÓN: 23/05/2017
	INFORME	VERSIÓN: 007
		CÓDIGO: GE-NA-FM-041

INFORME 28 DE 2018
EVALUACIÓN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT
DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE AGOSTO DE 2018

1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar y verificar el cumplimiento integral, la efectividad y eficacia del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el art. 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI en esta materia, asimismo al marco normativo estipulado por ser la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (en adelante Caja Honor), una Entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La auditoría se focaliza en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT de Caja Honor, según los lineamientos descritos por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Parte I, Título IV – Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 055 de 2016).

Lo anterior, teniendo en cuenta el numeral 4.2.5.2. “Auditoría Interna o quien Efectué Funciones Similares o Haga sus Veces”; dentro del cual se describe: “Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, ésta debe evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al oficial de cumplimiento y a la junta directiva”.

1.1 Objetivos Específicos

- ❖ Verificar la correcta implementación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT y efectuar las recomendaciones pertinentes al Oficial de Cumplimiento, la Junta Directiva de la Entidad, al Comité de Auditoría y la Gerencia General.
- ❖ Evaluación de las fuentes de riesgo inherentes a contrapartes como afiliados, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial, según lo indicado en el marco normativo.
- ❖ Validación de las metodologías de identificación del riesgo LA/FT y de la matriz integral de la Entidad.
- ❖ Apoyar la optimización del funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT y la mejora de los procesos interrelacionados en Caja Honor.
- ❖ Realizar una revisión de los procesos relacionados con las exoneraciones y parametrización de las metodologías, modelos e indicadores del SARLAFT implementado por Caja Honor, en cumplimiento a lo contenido en el numeral 4.2.5.2

en la Parte I, Título IV – Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 055 de 2016) "*Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT*" de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- ❖ Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 05 de 2016 "*Por el cual se adopta el Estatuto Interno de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía*" en su capítulo X "*Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT*".

2. ALCANCE

Se realizará la evaluación del funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, por parte de la Oficina de Control Interno de Caja Honor, verificando el cumplimiento normativo de la Entidad con base en lo estipulado en la normatividad establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Parte 1, Título IV – Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 055 de 2016) "*Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT*"., validando el funcionamiento integral, de las etapas y procedimientos para el periodo correspondiente entre el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018; según lo establecido en el *Plan de Auditoría*, en el Manual SARLAFT, en la toma de muestras aleatorias de información para verificación del cumplimiento de los controles establecidos, pruebas de recorrido, revisión de guías, listas de restricción y en los procesos interrelacionados donde la Entidad se encuentra expuesta a los Riesgos de LA/FT.

3. METODOLOGÍA

Según lo estipulado en el numeral 4.2.5.2 de la Parte 1, Título IV – Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014), en donde: "*Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, ésta debe evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al oficial de cumplimiento y a la junta directiva. (...) debe realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las exoneraciones y parametrización de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico*".

Asimismo, según el marco establecido en el Manual de Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno, en adelante OFCIN, en el numeral 6.5, se encuentran los lineamientos básicos para la ejecución de las Auditorías, la selección de pruebas y procedimientos de las mismas, elaboración del informe y la documentación con los soportes que lo sustentan.

De igual manera, la Oficina de Control Interno dentro de sus documentos controlados, los cuales se encuentran registrados en el aplicativo Isolución, cuenta con la "**Guía de operaciones: Evaluar SARLAFT**" CI-NA-GU-007, dentro de la cual se establecen los lineamientos básicos para verificar el cumplimiento de la Entidad teniendo en cuenta la normatividad descrita en la CE. 029 de 2014 y la CE 007 de 1996 de la SFC., la misma tiene como objetivo documentar los procedimientos de auditoría, propendiendo por dar cumplimiento a las recomendaciones emanadas del COSO en cuanto a dar un enfoque sistémico y disciplinado a la evaluación.

R

4. MARCO LEGAL

➤ NORMATIVIDAD EXTERNA

- Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014 y su modificación a través de CE 055 de 2016) de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), Parte 1, Título IV – Capítulo IV “Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT”.
- Circular Externa 026 de 2008 de la SFC, derogación, modificación e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero –UIAF- y hace precisiones al SARLAFT.
- Circular Externa Básica Jurídica 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera de Colombia, Título I Aspectos Generales, Capítulo XI Reglas Relativas a la Prevención y Control del Lavado de Activos.
- Ley 1121 de 2006 por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

➤ NORMATIVIDAD INTERNA

- Resolución 592 de 2018 (derogando la Resolución 320 de 2018), por la cual se establece la estructura, funciones, y sigas de las áreas y grupos internos de trabajo de la Entidad.
- Acuerdo No. 04 de 2012, Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Riesgos de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.
- Manual SARLAFT de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía; GR-NA-MA-004 versión 10 del 26 de mayo de 2017.
- Procedimiento identificación, medición, tratamiento y monitoreo SARLAFT con código GR-NA-PR-008, versión 005 con fecha 23 septiembre de 2016.
- Procedimiento “Monitoreo Conocimiento del Cliente”, con código GR-NA-PR-021 versión 002 del 23 de septiembre de 2016.
- Procedimiento “Reporte de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas”, con código GR-NA-PR-007 versión 006 del 23 de septiembre de 2016.
- Código de Ética y Conducta, con código TH-NA-CO-001 versión 010 del 11 de febrero de 2016.
- Acuerdo 05 de 2016 “Por el cual se adopta el Estatuto Interno de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”.
- Guía de Operaciones Evaluación SARLAFT, con código CI-NA-GU-007 versión 005 del 12 de marzo de 2018, de la Oficina de Control Interno.

5. DESARROLLO PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA – SARLAFT DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE AGOSTO DE 2018

5.1 Verificación Manual SARLAFT

Se realizó por parte de la OFCIN la verificación del Manual SARLAFT con código GR-NA-MA-004, versión 010 con fecha de 26 de mayo de 2017, validando su actualización, cumplimiento del marco normativo y la descripción de las etapas y elementos de este Sistema de Administración de riesgo, generando por parte la OFCIN la siguiente observación:

Oportunidad de Mejora No 1:

La OFCIN sugiere, incluir en el Marco Legal del Manual SARLAFT con código GR-NA-MA-004, versión 010 con fecha de 26 de mayo de 2017, en el numeral 6, el marco normativo aplicable a la Entidad por ser vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, según lo indicado en la Parte 1, del Título IV – Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 055 de 2016) con el fin de crear el vínculo con el marco normativo vigente y aplicable según el tipo de Entidad. Asimismo, se sugiere adicionar y/o modificar en lo considerado al Modelo Estándar de Control Interno MECI, su integración con el MIPG a través de la reglamentación del Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015".

Recomendación No 01:

De acuerdo con la actualización del Manual SARO y a lo autorizado en la Junta Directiva realizada en el mes de septiembre de 2018, la OFCIN sugiere la actualización del Manual SARLAFT, con el fin de que en el numeral 7.1.2.3 "Conformación del Grupo de Expertos" los grupos sean conformados de manera aleatoria, según sea lo definido por la OAGRI.

De esta forma, se verificó el cumplimiento del numeral 4.2.3 del marco normativo establecido por la SFC¹, en donde se establece que las etapas y elementos del SARLAFT deben contar con registros, como un Manual de Procedimientos, que debe contemplar como mínimo:

- ✓ Las políticas para la administración del riesgo de LA/FT.
- ✓ Las metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT.
- ✓ La estructura organizacional del SARLAFT
- ✓ Las funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT.
- ✓ Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT.
- ✓ Los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT.
- ✓ Los procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT.
- ✓ Los programas de capacitación del SARLAFT.

Concluyendo que el Manual SARLAFT cumple con los requisitos mínimos enunciados y no se presentan observaciones adicionales respecto a la versión vigente para el periodo auditado.

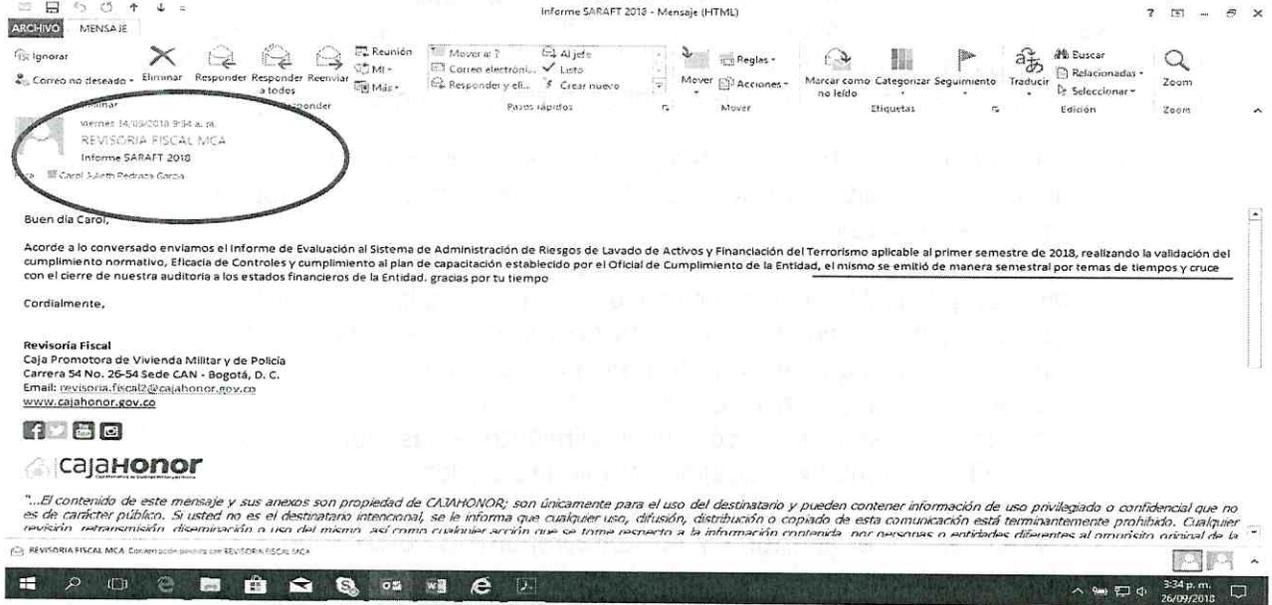
5.2 Informe SARLAFT Revisoría Fiscal

De conformidad con el numeral 4.2.5.1 de la Parte 1, del Título IV – Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 055 de 2016) y lo establecido en el numeral 8.6.1 del Manual SARLAFT con código GR-NA-MA-004, versión 010 con fecha de 26 de mayo de 2017, la Revisoría Fiscal debe elaborar un reporte trimestral dirigido a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT.

¹ SFC – Superintendencia Financiera de Colombia

Por tal razón se verificó el informe realizado por la Revisoría Fiscal de Caja Honor, la compañía MCA Auditing & Accounting SAS, para la evaluación del SARLAFT, según su último reporte presentado con fecha del 13 de septiembre de 2018; validando por parte del auditor la causal por la cual no se realizó para la vigencia 2018 los reportes trimestrales descritos, para lo cual la Revisoría Fiscal argumentó que por temas de tiempos y cruces con otras auditorías no se realizó, como se evidencia en el correo electrónico a continuación:

Gráfica No 1: Correo electrónico Revisoría Fiscal



Fuente: información propia OFCIN

Asimismo el auditor verificó en las actas de Junta Directiva remitidas por la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo, en adelante OAGRI, correspondiente a los dos primeros trimestres del año y no se encuentra evidencia de la respectiva presentación por parte de la Revisoría Fiscal según el requerimiento normativo.

Oportunidad de Mejora No 2:

La OFCIN recomienda a la OAGRI y al Oficial de Cumplimiento, realizar una verificación trimestral del efectivo cumplimiento de los Elementos del SARLAFT y a los requerimientos establecidos en el Manual SARLAFT con código GR-NA-MA-004, versión 010 con fecha de 26 de mayo de 2017, en el numeral 8.6.1 en donde corresponde como un deber de la Revisoría Fiscal "elaborar un reporte trimestral dirigido a la Junta Directiva, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT"; asimismo en cumplimiento a las directrices impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia establecidas en la Parte 1, del Título IV – Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 055 de 2016), numeral 4.2.5.1.

De esta forma, según el reporte analizado de la Revisoría Fiscal presentado el día 13 de septiembre, correspondiente al I semestre de 2018, la OFCIN evidenció las conclusiones del informe de evaluación al SARLAFT realizado por este órgano de control, que la Entidad cumple con los requerimientos normativos, cuenta con las metodologías, procedimientos y mecanismos necesarios para el buen funcionamiento del SARLAFT; asimismo, que a junio

PR

30 de 2018 la Entidad cumplió con los reportes obligatorios de la UIAF, mantuvo los niveles de riesgo en calificación baja y se ha cumplido con el cronograma de capacitaciones.

5.3 Verificación procedimientos relacionados con el SARLAFT

Según lo estipulado en el marco normativo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el SARLAFT debe abarcar todas las actividades realizadas por la Entidad en desarrollo de su objeto social y en los procedimientos se encuentran dentro de los Elementos del Sistema que orientan las reglas de conducta, la actuación de la Entidad y su Gobierno Corporativo. De tal forma según lo contenido en el numeral 4.2.2 de la Parte 1, del Título IV – Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 055 de 2016) los procedimientos deben cumplir con mínimo lo siguiente:

- Instrumentar las diferentes etapas y elementos del SARLAFT.
- Identificar los cambios y la evolución de los controles y de los perfiles de riesgo inherente y residual.
- Atender los requerimientos de información por parte de autoridades competentes.
- Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional y disponer lo necesario para que se consulten dichas listas, de manera previa y obligatoria a la vinculación de un potencial cliente a la entidad.
- Consagrar las sanciones por incumplimiento a las normas relacionadas con el SARLAFT, así como los procesos para su imposición.
- Implementar las metodologías para la detección de operaciones inusuales y sospechosas, y el oportuno y eficiente reporte de éstas últimas a las autoridades competentes.
- Prever procesos para llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de los clientes actuales y potenciales, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes.

Siendo así, la OFCIN realizó la validación de los procedimientos que se consideran directamente aplicables a la OAGRI para el cumplimiento de las Etapas del SARLAFT, con el fin de verificar la normatividad aplicable de acuerdo con el marco normativo vigente, los riesgos, causas y controles identificados, el desarrollo del procedimiento consecuente con el flujo (diagrama) y los roles de los funcionarios ejecutantes, para lo cual el auditor generó las siguientes observaciones:

5.3.1 Procedimiento, identificación, medición, tratamiento y monitoreo SARLAFT, versión 005, con fecha del 23 de septiembre de 2016 y código GR-NA-PR-008: Se considera que cumple con el requerimiento normativo vigente y en la documentación procedente de la Etapas del SARLAFT.

5.3.2 Procedimiento, Grupo de Expertos, versión 002, con fecha del 23 de septiembre de 2016 y código GR-NA-PR-029

Recomendación No 02:

De acuerdo con la actualización del Manual SARO y a lo autorizado en la Junta Directiva realizada en el mes de septiembre de 2018, la OFCIN sugiere la actualización del procedimiento en mención, con el fin de que en el numeral 3.2 "Conformación del Grupo de Expertos" los grupos sean conformados de manera aleatoria, según sea lo definido por la OAGRI, con el fin de que el procedimiento sea actualizado respectivamente. 

5.3.3 Procedimiento Monitoreo de Conocimiento del Cliente, versión 002, con fecha del 23 de septiembre de 2016 y código GR-NA-PR-021

De acuerdo con el desarrollo de las operaciones de la Entidad, relacionada con terceros descritos como Afiliados, Proveedores, Funcionarios y Constructoras / Promotoras y lo contenido al marco normativo, se cumplen los requisitos acerca del conocimiento del cliente que deben consignarse en el procedimiento.

Este procedimiento fue seleccionado aleatoriamente para validación por parte del auditor, fue revisado con la OAGRI en la prueba de recorrido realizada el 8 octubre de 2018 en donde se validó el cumplimiento y conocimiento por parte del profesional de la OAGRI, generando las siguientes observaciones:

Oportunidad de Mejora No 3:

La OFCIN recomienda, modificar y actualizar el Procedimiento Monitoreo de Conocimiento del Cliente, versión 002, con fecha del 23 de septiembre de 2016 y código GR-NA-PR-021 con el fin de incluir las actividades realizadas por el Profesional de la OAGRI y el Oficial de Cumplimiento, encargadas al proceso de Modelo de Atención de Vivienda y Estudios Técnicos, al Proceso de Gestión de Contratación y al Proceso de Gestión de Talento Humano, dirigidas a realizar exhaustivamente la labor de conocimiento de terceros y origen de fondos de las personas naturales y jurídicas que se vinculan a la Entidad, debido a que en la Prueba de Recorrido desarrollada por el auditor, no se evidencia en su totalidad las actividades descritas en los numerales 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del procedimiento, no encontrando soportes por parte del Profesional de la OAGRI de verificaciones de todos los expedientes, documentación, cifras financieras de las Constructoras, Proveedores y Funcionarios; por ser actividades que se realizan en conjunto con los procesos mencionados y que el Oficial de Cumplimiento monitorea, razón por la cual deben quedar específicamente los roles definidos de los Procesos involucrados en el SARLAFT, descritos en el procedimiento.

Por lo anterior, posterior a la realización de las modificaciones mencionadas, la OFCIN validará en auditorías posteriores, el cumplimiento efectivo de las actividades realizadas por la OAGRI, el Oficial de Cumplimiento y los Procesos interrelacionados con el SARLAFT para verificar la labor de conocimiento de terceros y origen de fondos, de conformidad con el marco normativo establecido.

Recomendación No 3:

La OFCIN recomienda a la OAGRI y al Oficial de Cumplimiento, fortalecer las capacitaciones dirigidas a los Procesos de Modelo de Atención de Vivienda y Estudios Técnicos, Gestión de Contratación y de Gestión de Talento Humano, con el fin de desarrollar habilidades y pericia en el rol de conocimiento de terceros (constructoras, proveedores y funcionarios) que se vinculan a la Entidad, para que se realicen actividades exhaustivas de validaciones de los datos incluidos en los Formularios de Vinculación, documentación adjunta y confirmación de referencias, asimismo, realizando especial énfasis en las actividades origen de fondos y conocimiento de cifras financieras (estados financieros, declaraciones de renta y verificación de extractos bancarios).

AL

5.3.4 Procedimiento Reporte de Operaciones inusuales y sospechosas, versión 006, con fecha del 23 de septiembre de 2016 y código GR-NA-PR-007

De acuerdo a lo indicado en el numeral 4.2.2.1.3 de la Parte 1, del Título IV – Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 055 de 2016) el SARLAFT debe permitir a las Entidades la oportuna detección de las operaciones inusuales que cuando menos cumplan con las siguientes características:

- No guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros adicionales fijados por la Entidad
- Respecto de las cuales la Entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

De esta forma se deben dejar soportes y constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, así como del responsable o responsables de su análisis y los resultados del mismo.

Siendo así en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.2.1.2 "Identificación y análisis de operaciones inusuales" contenido en el Manual SARLAFT con código GR-NA-MA-004, versión 010 con fecha de 26 de mayo de 2017, el auditor validó el Procedimiento Reporte de Operaciones Inusuales y Sospechosas verificando en la Prueba de recorrido realizada el 8 de octubre de 2018 in situ, el adecuado cumplimiento de los requisitos del marco normativo vigente y estipulados por la Entidad en las políticas establecidas en el Manual, verificando efectivamente el cumplimiento del análisis de los casos de operaciones catalogadas como inusuales y su debida constancia en el aplicativo VIGIA en donde se consignan señalando antecedentes, gestión, conclusión y recomendación, si hubiere lugar, asimismo, se validó el monitoreo por parte del Profesional de la OAGRI y del Oficial de Cumplimiento de las Operaciones Inusuales de acuerdo a lo descrito en el numeral 3.2.1 del procedimiento en mención.

Calificación de la Operación:

- Inusual: El Profesional de la OAGRI procederá a llevar un cuadro ponderado por mes con el fin de evidenciar la frecuencia de las operaciones del afiliado catalogadas como inusuales de manera que al ser repetitivas (3 o más veces) será considerada como una Operación Sospechosa.
- Sospechosa: Se ejecutará el procedimiento de reporte de la Operación Sospechosa a la UIAF tal y como se encuentra establecido en los anexos de la Circular de la SFC y la aplicación SIREL, según lo indicado en el numeral 4.2.7.2.1 "Reporte de Operaciones Sospechosas ROS" de la Parte 1, del Título IV – Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 055 de 2016); aclarando que en estos casos no se requiere que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

Oportunidad de Mejora No 04:

De conformidad con el Diagrama del Flujo del procedimiento y la validación relacionada en el desarrollo del procedimiento Reporte de Operaciones inusuales y sospechosas, versión 006, con fecha del 23 de septiembre de 2016 y código GR-NA-PR-007, la OFCIN sugiere adicionar y/o modificar los siguientes aspectos:

- Validar la actualización del procedimiento, los ejecutantes y las actividades relacionadas.
- La numeración del Diagrama de Flujo, respecto a lo estipulado en el procedimiento.
- Incluir en el Diagrama de Flujo actividades pertinentes a lo contenido en el numeral 3.2.1 del procedimiento, en donde se relacionan los criterios objetivos para calificar una operación como inusual o sospechosa y los ejecutantes.
- Se sugiere crear actividades específicas para el seguimiento de las operaciones inusuales y actividades para el reporte a la UIAF y al SIREL de acuerdo a lo establecido en el marco normativo aplicable.
- Se recomienda incluir en el diagrama de Flujo las actividades descritas en el numeral 3.3 del procedimiento, para operaciones inusuales identificadas por otras dependencias de la Entidad diferentes a la OAGRI y sus ejecutantes involucrados.

Lo anterior conllevando a que el Procedimiento no cumpla con la caracterización plasmada en el Diagrama de Flujo, por ende al cumplimiento de las normas relacionadas con el Sistema de Gestión de Calidad, de acuerdo a la Ley 87 de 1993 "En donde se establecen las Normas para el ejercicio de Control Interno en las Entidades y Organismos del Estado", el Decreto 1499 de 2017 con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG el cual se constituye en sí mismo en un modelo de gestión de la calidad, la verificación integral que se deben realizar en las evaluaciones periódicas por la Oficina de Control Interno y lo establecido en el procedimiento "Desarrollar Auditorías de Gestión" versión 007, código CI-NA-PR-005 del 12 de septiembre de 2018.

Recomendación No 4:

De acuerdo a lo evidenciando en la prueba de recorrido realizada el 8 de octubre de 2018, la OFCIN recomienda fortalecer al capacitación del Profesional de la OAGRI encargado del SARLAFT, en el Sistema de Información VIGIA con el fin de que se realicen las actividades de dejar constancia en el aplicativo de la gestión del análisis de las operaciones inusuales, señalando antecedentes, conclusión y recomendación, según lo descrito en el numeral 3.2.1 literal a, del procedimiento Reporte de Operaciones inusuales y sospechosas, versión 006, con fecha del 23 de septiembre de 2016 y código GR-NA-PR-007, labor que fue evidenciada desarrolla el Oficial de Cumplimiento.

5.4 Validación de análisis de Origen de Recursos e identificación de operaciones inusuales realizadas por los afiliados que acceden al producto de Crédito Leasing Habitacional

Según lo establecido en el Manual SARLAFT, con código GR-NA-MA-004, versión 010 con fecha de 26 de mayo de 2017 en el numeral 8.2.1.2.2 para la identificación y análisis de operaciones inusuales, se encuentran establecidos los procedimientos de análisis de recursos consignados en las cuentas individuales como ahorro voluntario de los afiliados diferente a las consignaciones realizadas por las unidades ejecutoras, en donde según lo dispuesto en el Manual y lo validado directamente con la OAGRI se realiza lo siguiente:

- Monitoreo a operaciones superiores a un millón de pesos.
- Se indaga directamente con el afiliado la procedencia de los recursos consignados en su cuenta individual diferentes a las consignaciones de su Unidad Ejecutora. 

- Es el Oficial de Cumplimiento quien decide si es una Operación inusual o no.
- Debe dejarse constancia en el Sistema de Información VIGIA de todas las operaciones inusuales detectadas, así como registrarse el nombre y firma de quien realizó el análisis y los resultados del mismo.
- El Oficial de Cumplimiento decide si realiza tratamiento como Operación Sospechosa y realiza los reportes respectivos a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero UIAF.

De esta forma y con el objetivo de evaluar la actividad que corresponde a la prevención del riesgo que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el LA/FT, el auditor revisó el análisis por parte de la OAGRI para el estudio de origen de recursos, en las Operaciones de Leasing Habitacional en donde los afiliados aportan recursos propios para el cierre de la adquisición del inmueble; por tal razón se verificaron las operaciones desembolsadas por esta modalidad de crédito en el periodo auditado, las cuales contaron con recursos propios aportados por los Afiliados; asimismo la OFCIN aplicando la práctica 2320 – 3 "Muestreo para Auditoría, emitido por el Instituto Internacional de Auditores Internos (TheIIA Global)", tomó una prueba equivalente al 9.8% de 82 operaciones de Leasing Habitacional desembolsados entre el 01 de enero hasta el 31 de agosto de 2018, equivalente a 8 operaciones analizadas.

Gráfica No 2: Muestra operaciones Leasing Habitacional – Análisis Recursos Propios

# OPERACIONES	82
MUESTRA	9,8%
CUENTA	8

# MUESTRA	No	Radicación	Identificación	Apellidos_Nombres	Pagaduría	Nombre_Pagaduría	Categoría	Apertura	Monto	Cuota	Ultimo_Pago	Tipo Inmueble	Valor inmueble	Cta Individual	Recursos Propios	MONTO TOTAL
1	125	2017120140	1024486592	DURAN PAMPLONA JONATHAN	5	APORTES AFILIADOS POLICIA NA CAPITAN	1/02/2018	\$ 104.125.000,00	\$ 307.348,00		31/08/2018	Vivienda Usada	232.000.000	49.800.000	78.075.000	127.875.000
2	107	2017120121	37392703	CARDENAS MARQUEZ MARTA ISABEL	5	APORTES AFILIADOS POLICIA NA PATRULLER	28/02/2018	\$ 81.130.000,00	\$ 616.086,00		31/08/2018	Vivienda Usada	150.000.000	27.000.000	41.870.000	68.870.000
3	139	2018010156	1121883873	BAQUERO BOGOTA OMAR ARMANDO	5	APORTES AFILIADOS POLICIA NA PATRULLER	28/02/2018	\$ 77.282.500,00	\$ 618.427,00		31/08/2018	Vivienda Usada	101.000.000	12.600.000	11.117.500	29.717.500
4	68	2017060075	63441234	ESTUPIÑAN ARDILA FLOR	5	APORTES AFILIADOS POLICIA NA SUB OFICIAL	1/03/2018	\$ 63.792.500,00	\$ 463.759,00		31/08/2018	Vivienda Nueva	99.000.000	11.207.500	24.000.000	35.207.500
5	112	2017120126	7187950	AVILA MARTINEZ GERARDO	5	APORTES AFILIADOS POLICIA NA SUBINTEND	1/03/2018	\$ 91.485.000,00	\$ 720.467,00		31/08/2018	Vivienda Usada	210.000.000	36.700.000	81.815.000	118.515.000
6	128	2017120144	59312099	MORENO VILLOTA MAYRA ALEJANDRA	5	APORTES AFILIADOS POLICIA NA TENIENTE	1/04/2018	\$ 120.859.000,00	\$ 723.992,00		31/08/2018	Vivienda Nueva	227.876.694	30.300.000	76.717.694	107.017.694
7	130	2017120146	21112647	MORENO MARTINEZ ALBA INES	1	EJERCITO NACIONAL	31/07/2018	\$ 138.225.000,00	\$ 1.097.274,00		31/08/2018	Vivienda Nueva	225.700.000	31.500.000	55.975.000	87.475.000
8	141	2018020161	1022249500	MARTINEZ FARFAN CARLOS JAVIER	5	APORTES AFILIADOS POLICIA NA PATRULLER	31/07/2018	\$ 83.790.000,00	\$ 584.185,00		31/08/2018	Vivienda Usada	130.000.000	25.500.000	20.710.000	46.210.000

Fuente: Elaboración propia OFCIN

Siendo así se verificó con la OAGRI el análisis del Origen de Recursos, en donde como se establece en el procedimiento se realiza una confirmación y verificación directamente con el afiliado con el fin de consultar por la procedencia y origen de los recursos que serán aportados; sin embargo, se observa por parte del auditor, que se podría generar mayor valor en el análisis y crear alternativas para profundizar en el estudio de Origen de Fondos por este concepto por lo cual se genera la Recomendación No 5, destacando que lo realizado actualmente cumple con lo establecido en el marco normativo vigente.

RC

La información procedente de la muestra identificada en la Gráfica No 2 fue remitida a la OAGRI el 29 de julio de 2018 con el fin de verificar los soportes y la verificación que se realiza del análisis de origen de fondos de los recursos propios de los afiliados identificados; en prueba de recorrido realizada el 8 de octubre de 2018, el auditor no obtuvo la información pertinente, argumentando por la OAGRI y el Oficial de Cumplimiento que no se encuentran en medio magnético la documentación de los afiliados, cargados en la herramienta WorkManager por parte del proceso de Gestión Documental, por tal razón la OFCIN genera la limitante de información en el presente informe por la imposibilidad de realizar las revisiones a la muestra solicitada; asimismo, el auditor no evidenció en la prueba in situ los análisis y estudios que se estuvieran realizando en ese momento de operaciones similares aprobadas en Comité de Crédito, argumentando por el Oficial de Cumplimiento que no se encontraban operaciones con estas características en proceso, razón por la cual no se logró realizar la validación por parte del auditor.

Oportunidad de Mejora No 5:

La OFCIN recomienda a la OAGRI y al Oficial de Cumplimiento, guardar registros y soportes de las validaciones realizadas por esta dependencia de la labor del conocimiento y de análisis de origen de fondos de todas las operaciones de Leasing Habitacional aprobadas y desembolsadas por la Entidad, en donde los afiliados aporten Recursos Propios para la adquisición del inmueble sujeto de financiación, los cuales no se encuentran consignados en su cuenta individual, con el fin de que se realicen análisis posteriores y no se encuentren limitaciones de información a las auditorías que se realicen por Órganos de Control Interno y Externo, en prevención del Riesgo R035 deficiencia en la calidad y oportunidad en la entrega de la información requerida, con causa CA011-debilidades en la calidad y/o oportunidad de la información requerida a los procesos.

Recomendación No 05:

En virtud del numeral 4.2.2.2.1 de la Parte 1, del Título IV – Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 055 de 2016), “Señales de Alerta o Alertas tempranas” la OFCIN sugiere que se incluyan rangos o indicadores de análisis en el Procedimiento Reporte de Operaciones inusuales y sospechosas, versión 006, con fecha del 23 de septiembre de 2016 y código GR-NA-PR-007, para que se puedan crear “alertas tempranas” para el Profesional y/u Oficial de Cumplimiento cuando se realice el estudio de Origen de Recursos Propios de los afiliados en el momento en que se encuentran aprobadas las operaciones por Comité de Crédito y son confirmadas por la OAGRI; con el fin de crear rangos de estudio, se sugiere con campos como Categoría, Fuerza, Edad, Monto de Ingresos Mensual vs Monto de Recursos Propios a aportar, Tiempo de permanencia en la Fuerza y demás información que se determine sea relevante para realizar validaciones más exhaustivas de acuerdo al origen y procedencia de los recursos propios aportados en las operaciones de Leasing Habitacional, para fortalecer las buenas prácticas y los estudios pertinentes para el SARLAFT y que se pueda identificar la potencialidad de ser operaciones clasificadas como inusuales o sospechosas, en calidad de la argumentación de la procedencia de los recursos propios por parte del Afiliado y para inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación de origen de recursos que no puedan ser justificados, según el marco normativo descrito.



5.5 Actualización de la Listas Internacionales Vinculantes para Colombia

Según el reporte de información entregado por la OAGRI se constata la actualización realizada en el aplicativo Vigía SARLAFT, de las Listas Internacionales vinculantes para Colombia:

Gráfica No 3: Reporte de Actualización de Listas Internacionales

LISTAS VERIFICADAS			
LISTA	FECHA ACTUALIZACIÓN	RESTRICCIÓN	AMENAZA
Desmovilizados Privados de la Libertad	5-jun-09	BAJO	Bajo
Panama Papers	4-sep-18	BAJO	Bajo
DEA	30-ago-18	MEDIO	Bajo
INTERPOL	30-ago-18	MEDIO	Medio
SUPERSOCIEDADES	10-jun-18	MEDIO	Medio
Proveedores Ficticios DIAN	27-may-17	ALTO	Bajo
Internas Educativas	28-ago-17	ALTO	Alto
OFAC	24-ago-18	EXTREMO	Alto
Fiscalía Ley 975	28-oct-15	MEDIO	Medio
BOE	29-ago-18	MENOR	Bajo
ONU	30-ago-18	EXTREMO	Alto
CGR	6-jul-18	MENOR	Bajo
Listas Internas	9-jul-18	MENOR	Bajo

Fuente: Vigía SARLAFT

Se verificó que la Entidad cuenta con el uso de las Listas de Información BOE (Banco de Inglaterra), CGR (Contraloría General de la República) y Desmovilizados (Lista restrictiva de la Ley 975 de la Fiscalía).

5.6 Reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF

La OFCIN verificó cada uno de los reportes, adjuntos a la UIAF remitidos por Caja Honor y las evidencias de la recepción para los meses de enero hasta julio, de los siguientes:

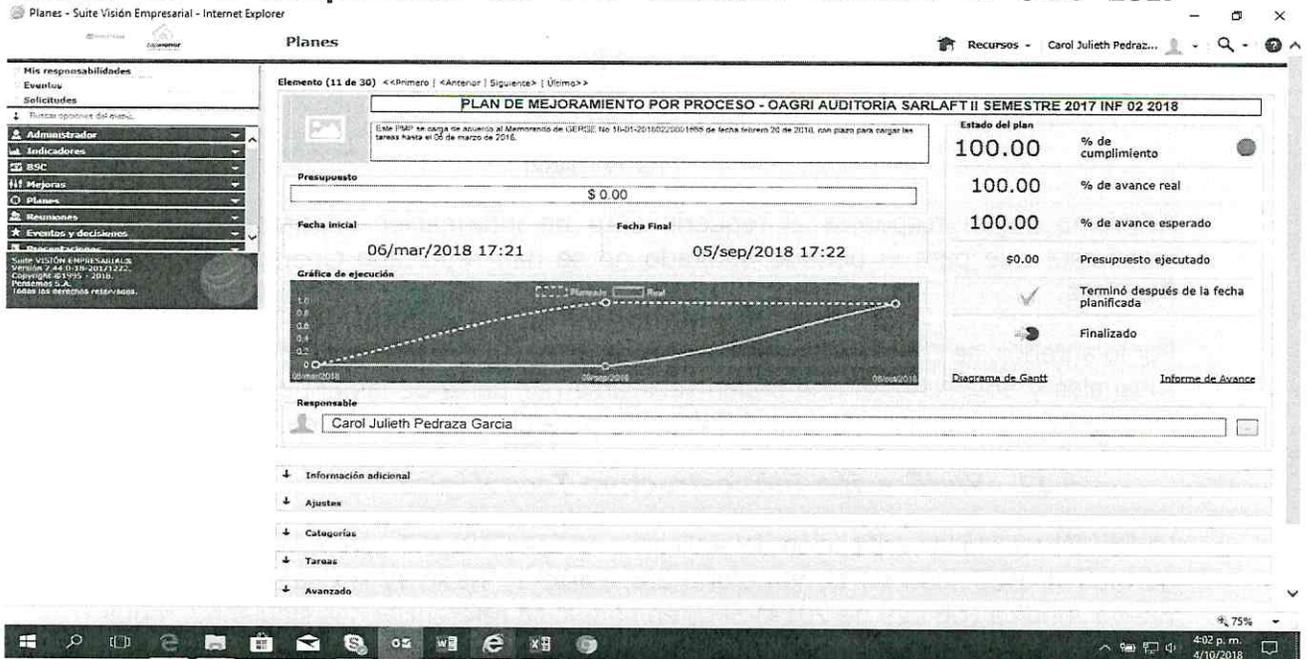
- Reportes Campañas Políticas
- Reporte Productos Ofrecidos
- Reporte ROS
- Reporte Transacciones Efectivo
- Reporte de Clientes Exonerados

5.7 Consulta Planes de Mejoramiento por Proceso – PMP y Recomendaciones

La Oficina de Control Interno, durante el desarrollo de la presente Auditoría dio aprobación al cargue de actividades procedentes de la última Auditoría realizada para la Evaluación del SARLAFT correspondiente para el II semestre de 2017 Informe No 02 de 2018, evidenciando el 100% del cumplimiento del Plan de Mejoramiento, como se muestra a continuación:

A

Gráfica No 4: Cumplimiento del PMP Auditoría SARLAFT II SEM 2017



Fuente: SVE

5.8 Comunicaciones Superintendencia Financiera de Colombia - SFC

En el reporte de información remitido por la OAGRI, se registró que para el periodo auditado no se han recibido comunicaciones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.9 Evaluación del Cumplimiento de las Etapas y Elementos del SARLAFT

De acuerdo a lo indicado por el Marco normativo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la OFCIN analizó en el Manual SARLAFT vigente y los Procesos analizados, indicados en el numeral 5.1 y 5.3 del presente Informe de Auditoría concluyendo que se cuentan con las disposiciones implementadas en el SARLAFT de la Entidad según los requerimientos dispuestos por la SFC, para las Etapas y Elementos.

Evidenciando que la Entidad tiene identificados los riesgos y los controles correspondientes al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT, con una adecuada gestión en los procesos interrelacionados con las diferentes áreas responsables de los mismos.

Asimismo para el periodo auditado, la OFCIN evidenció las reuniones de Grupos de Expertos realizadas por el oficial de Cumplimiento y los Procesos que tienen injerencia con los riesgos de LA / FT.

5.10 Análisis Reporte Operaciones Inusuales y Sospechosas

Según lo analizado en el numeral 5.3.4 del presente Informe, y lo estipulado en el numeral 8.2.1.2 y 8.2.1.3 del Manual SARLAFT para Caja Honor, para las Operaciones Inusuales y Sospechosas, la OFCIN evidenció el respectivo reporte realizado por la OAGRI para el periodo auditado, con un total de 978 registros de Operaciones Inusuales, relacionado a continuación:

Anexo No. 01 REPORTE OPERACIONES INUSUALES



OPERACIONES
INUSUALES I SEMES*

Fuente: OAGRI

Asimismo según respuesta al requerimiento de información solicitado a la OAGRI, se manifiesta que para el periodo auditado no se han reportado Operaciones Sospechosas Positivas.

Por lo anterior, se concluye la verificación por parte la OFCIN de los reportes de Operaciones Inusuales y Sospechosas que deben realizarse por parte de las Entidades vigiladas según los requerimientos normativos del SARLAFT, para el periodo auditado.

5.11 Verificación Infraestructura Tecnológica

La OFCIN realizó la verificación del aplicativo VIGIA SARLAFT con respecto al requerimiento normativo estipulado en el numeral 4.2.6, Parte 1, Título IV – Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014) SFC, en el cual se referencian los siguientes requisitos:

- Contar con la posibilidad de captura y actualización periódica de la información de los distintos factores de riesgo.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la Entidad.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los clientes.
- Generar en forma automática los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

De esta forma, en el análisis del Informe No 20 A de 2018 realizado para el Sistema de Información Vigia SARLAFT para la vigencia en curso, realizado por la Auditora Ing. Norma Vargas, se identifican los requisitos normativos descritos y se concluye que la Entidad cuenta con la Infraestructura Tecnológica adecuada con los requerimientos de la SFC.

5.12 Revisión Planes de Capacitaciones

Según lo indicado en el numeral 4.2.8 Parte 1, Título IV – Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014) SFC el marco normativo para las capacitaciones, indica que "Las Entidades deben diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la Entidad.", asimismo se determinan los siguientes requisitos:

- Periodicidad anual.
- Ser impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados de la Entidad) cuando sea procedente su contratación en los términos del presente Capítulo.
- Ser constantemente revisados y actualizados.
- Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.

Anexo No. 02 Proveedores vinculados periodo auditado



BASE DE DATOS
PROVEEDORES.xlsx

Fuente: OAGRI

Se analizaron los Formatos de Conocimiento del Cliente, diligenciados para la muestra en referencia, la OFCIN evidenció el debido diligenciamiento del formato GR-NA-FM-003, cumpliendo con las directrices expuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia en su Título IV – Capitulo IV de la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014)

5.13.2 Análisis SARLAFT - Vinculación Constructoras

Con el fin de realizar verificación específica del Proceso de Vinculación de Constructoras la OFCIN solicitó la Base de Datos de las Constructoras vinculados durante el periodo auditado, de los cuales se obtienen los siguientes resultados:

Gráfica No 7: Muestra Constructoras vinculadas

NO	DOCUMENTO	NOMBRE FIRMA
9	900150037	CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS SYLCO S. A. S.
14	800179736	TRIADA S. A. S.
22	890003343	CONSTRUCTORA CENTENARIO S. A. S.
23	830138043	PROYECTOS URBANOS DE COLOMBIA S. A. S.

Fuente: Elaboración propia OFCIN

Anexo No. 03 Constructoras vinculadas periodo auditado



BASE DE DATOS
CONSTRUCTORAS.xls:

Fuente: OAGRI

Se analizaron los Formatos de Conocimiento del Cliente diligenciados para la muestra en referencia, la OFCIN evidenció el debido diligenciamiento del formato GR-NA-FM-003, cumpliendo con las directrices expuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia en su Título IV – Capitulo IV de la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014).

5.14 Prueba de recorrido OAGRI

La prueba de recorrido realizada a la OAGRI para la presente auditoría, con el fin de validar los procedimientos y la aplicación efectiva de las Etapas y Elementos del SARLAFT, se ejecutó el 8 de octubre de 2018, en la cual se realizó una lista de puntos para revisión y verificación por parte del auditor de la OFCIN que son citados en el anexo a continuación y

sus respectivas respuestas fueron incluidas en cada uno de los numerales del presente Informe, en donde se describe la prueba en mención.

Anexo No. 04 Prueba de Recorrido



PRUEBA DE
RECORRIDO AUD SA

Fuente: Elaboración propia OFCIN

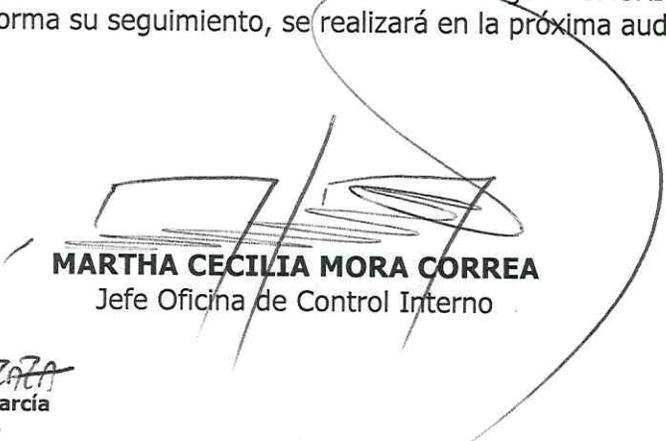
6. CONCLUSIONES

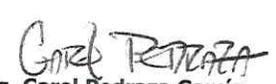
La Oficina de Control Interno efectuó la evaluación al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, evidenciando el cumplimiento de lo establecido en la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014 y su modificación a través de CE 055 de 2016) Parte I, Título IV – Capítulo IV, en el periodo auditado referente al 01 de enero de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018. En cumplimiento a lo descrito en el numeral 4.2.5.2, realizando para el periodo auditado una evaluación y verificación de la efectividad del cumplimiento de cada una de las Etapas y Elementos del SARLAFT, informando posteriormente los resultados obtenidos al Oficial de Cumplimiento y la Junta Directiva.

Se verificó el cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos planteados para la Auditoría desarrollada, validando los requisitos normativos establecidos externamente por la Superintendencia Financiera de Colombia e internamente por la Entidad, a través del cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones, Manuales y Procedimientos pertinentes al SARLAFT.

Concluida la Auditoría La OFCIN, generó cinco (5) Oportunidades de Mejora y cinco (5) Recomendaciones para la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo – OAGRI y al Oficial de Cumplimiento; de esta forma su seguimiento, se realizará en la próxima auditoría a realizar al SARLAFT.

Cordialmente,


MARTHA CECILIA MORA CORREA
Jefe Oficina de Control Interno


Elaboró: **Ing. Carol Pedraza García**
Auditor Oficina de Control Interno



CO-9C2992-1



SI - CER507763



NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429
Portal web: www.cajahonor.gov.co Correo electrónico: contactenos@cajahonor.gov.co

BIENESTAR Y EXCELENCIA



